

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todos y cada uno de los pedidos de compra de productos, bienes o servicios.

Estas Condiciones Generales formarán parte de las solicitudes de ofertas y confirmaciones de pedidos de compra que realice Turco Española, S.A. (en adelante TURCO o Comprador). En dichas solicitudes de oferta y/o confirmaciones de pedido se indicará la página Web en la que están disponibles las Condiciones Generales, y también que será enviado un ejemplar a quien no tenga acceso a dicha página y lo solicite.

Se entenderá que existe total aceptación del Pedido y de las presentes Condiciones Generales cuando el Proveedor no manifieste expresamente lo contrario por escrito en un plazo que no será superior a una semana desde la fecha de emisión del Pedido, o cuando el Proveedor inicie el cumplimiento del Pedido cursado por TURCO. Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación siempre que las condiciones particulares del pedido no establezcan otro criterio, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. De todas formas, y aunque el Proveedor dispusiera de sus propias condiciones generales de venta, el hecho de que se establezca un pedido de compra (en adelante "PCE") con TURCO implica por parte del Proveedor la plena aceptación de las presentes Condiciones Generales, ante sus condiciones de venta, aunque el Proveedor hubiera comunicado a TURCO sus condiciones de venta.

Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte del Proveedor, sólo será válida si ha sido formulada previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por TURCO. Las excepciones a estas Condiciones Generales sólo serán aplicables a un contrato o pedido concreto, sin que el Proveedor pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos o Contratos pasados o futuros.

2. OFERTAS Y PEDIDOS

Las ofertas se realizarán por escrito, salvo que se acuerde lo contrario, sin cargo y sin compromiso para el Comprador.

Todos y cada uno de los pedidos de compra (en adelante "PCE") deberán ser confirmados por escrito por el Proveedor indicando el número de PCE del Comprador pudiendo contener cada PCE más de un pedido siempre que coincida la fecha de entrega estimada por TURCO. La aceptación del pedido se extenderá a todos los documentos adjuntos. El número de PCE del Comprador (así como su fecha y, cuando corresponda, el código de artículo) se señalará en toda la correspondencia, facturas y documentos de transporte. Los PCE podrán ser retirados y perder su validez siempre y cuando no se haya producido la aceptación por parte del Proveedor. La aceptación del Proveedor surgirá efectos desde que TURCO tenga conocimiento dentro del plazo que se fije en el PCE.

3. REQUISITOS SISTEMAS DE GESTIÓN

El Proveedor tendrá implantado un sistema de calidad basado en la última edición de la norma EN/AS9100 y/o ISO 9001 o cualquier norma que las sustituya y sea de aplicación; en caso de no tenerlo, se realizará una auditoría en sus instalaciones o bien se le solicitará una autoevaluación.

Para aquellos Proveedores que no les fueran exigibles, en su caso, las previsiones normativas previstas para las ISO 14001 o ISO 45001, TURCO estará habilitada para realizar o solicitar que se lleven a cabo actividades de evaluación (auditorías y/o autoevaluaciones) dirigidas a valorar numéricamente el nivel de gestión el Proveedor. Del resultado de estas actividades se podrán establecer planes de mejora en gestión preventiva y medio ambiental de obligatorio cumplimiento para el Proveedor.

Una vez el Proveedor haya sido homologado por TURCO, se evaluará periódicamente su desempeño en el ámbito de la calidad y del medioambiente respecto a los productos y servicios proporcionados y a las incidencias sucedidas.

Cuando sea de aplicación, el Proveedor dispondrá de las medidas necesarias para la implantación e identificación, en su organización, de aquellos medios que garanticen autenticación y trazabilidad en la verificación en los procesos de producción, la documentación de producción y el utillaje, debiendo demostrar evidencias de los requisitos y medidas adoptados por sus empleados y su cadena de suministro para cumplir dichos requisitos de seguimiento y medición a lo largo del proceso de verificación. Los tipos de medios de identificación para la aceptación y correcta verificación incluyen los medios físicos (sellos, firmas a mano, entre otros) y los medios electrónicos (contraseñas, firmas electrónicas, información biométrica, entre otros). Asimismo, tendrá la obligación de conservar la información documentada que acredite y permita dicha trazabilidad.

El Proveedor estará obligado a comunicar a TURCO cualquier deficiencia o incidencia detectada en un proceso de verificación y autenticación, ya fuera respecto a productos entregados o distribuidos con anterioridad como aquellos que se produzcan de conformidad con un PCE en vigor.

4. FALSIFICACIONES

El Proveedor se asegurará que tiene los medios para la prevención del suministro de productos/documentos falsificados o sospechosos de serlo y tiene aplicados los requisitos para asegurar la trazabilidad de los productos y sus ingredientes.

5. CONFORMIDAD/ETICA

El Proveedor se asegurará que el personal es consciente de los requisitos de conformidad y seguridad de los productos bajo su responsabilidad y mantendrá un comportamiento ético en cuanto a notificación transparente de elementos que puedan afectar a la conformidad o a la seguridad. El comportamiento ético se extenderá al seguimiento del Código Ético editado por TURCO y publicado en www.turco-spain.com, siendo de aplicación aquel que esté vigente en cada momento

El Proveedor cumplirá con las previsiones recogidas en el Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo y la Sección 1502 de la Ley Dodd Frank, y garantiza el cumplimiento de las mismas por parte de sus proveedores y/o suministradores.

11. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor estará habilitado para la subcontratación del suministro, cuando medie comunicación previa y, en su caso, aprobación por parte de TURCO de un Plan de Control detallado en caso de que dicha actividad se lleve a cabo fuera de las instalaciones del Proveedor. Asimismo, se compromete a hacer extensivos estos requisitos a toda su cadena de suministro incluyendo los proveedores designados por TURCO e incluidas las fuentes de suministro de procesos (por ejemplo, Procesos Especiales).

12. ENTREGA

12.1 Plazo de entrega

El plazo de entrega que será vinculante se contará a partir de la fecha del PCE. En el supuesto de posibilidad de retraso el Proveedor enviará con suficiente antelación una notificación escrita al respecto en la que se establezca debidamente las razones y la duración prevista del retraso y el Comprador entonces concederá un plazo razonable al Proveedor.

12.2 Forma de entrega

Las Mercancías deberán entregarse debidamente rotuladas con sus correspondientes pesos, acompañadas de su albarán en el que habrán de indicarse los siguientes datos:

- número de pedido/ número de n/referencia y denominación de la mercancía/ cantidad remitida/ medio de transporte/ número de lote de fabricación

El transporte correrá por cuenta del Proveedor, así como las averías o riesgo que pudieran ocasionarse hasta la entrega del material en nuestros almacenes.

En cada albarán podrán figurar (i) las mercancías amparadas por un solo pedido; o (ii) las mercancías amparadas en varios pedidos siempre que coincida la fecha de entrega estimada por TURCO.

12.3 Recepción de las mercancías.

El horario de recepción en nuestros Almacenes se efectuará de: lunes a viernes, 7:30 a 14 horas.

12.4 Embalaje, transporte y condiciones de entrega.

La mercancía deberá ser embalada adecuadamente a fin de evitar los posibles daños causados por el transporte, manipulación y almacenaje.

El Proveedor será responsable ante el Comprador del etiquetado / prescripciones legales requeridas en las confirmaciones de pedido y en todos los documentos de transporte, así como de las inserciones obligatorias. A estos efectos entregará a TURCO la documentación acreditativa del cumplimiento de las previsiones recogidas en las presentes condiciones generales.

Las condiciones de entrega se someterán al Incoterm DDP (*Delivered Duty Paid* -).

12.5 Transmisión propiedad

Con la entrega de las mercancías se procederá a la transmisión de la propiedad de las mismas a TURCO. El Proveedor deberá entregar las mercancías libres de cualesquiera derechos o pretensiones de un tercero.

12.6 Entrega incompleta

Si las mercancías no fueran conformes con el Pedido, el comprador podrá rebajar el precio proporcionalmente de conformidad con las mercancías efectivamente entregadas. Dicha reducción no podrá aplicarse en el supuesto que el Proveedor subsane cualquier incumplimiento.

12.7 Indemnización por retraso en la entrega.

El incumplimiento por el Proveedor de las fechas de entrega, tanto parciales como finales, se sancionará obligándole al pago de una penalidad del 0,5% del importe total contratado/valor del pedido por cada semana completa de retraso, hasta un máximo de un 10%.

13. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

13.1. Facturación

La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha en que, de acuerdo con los Documentos de Pedido, proceda la emisión de la misma.

Los pedidos no podrán facturarse, por ningún concepto, a precios superiores de los indicados en el mismo, sin notificación previa y aceptación escrita por nuestra parte.

Las facturas podrán referirse a más de un pedido de los cursados por nuestra empresa, cuando coincidan las fechas de entrega, y deberá remitirse por DUPLICADO ejemplar, indicando además de sus números de albaranes o notas de entregas:

- medio de transporte utilizado/número de nuestro pedido/ número de n/referencia y denominación de la mercancía/ forma de pago estipulada y fecha exacta de vencimiento.

Solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recibidas de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones de entrega descritos en el Apartado 3 anterior.

13.2. Pago

El vencimiento de la factura se contará a partir de la fecha de la misma que en ningún caso será anterior a la recepción de los materiales en nuestros Almacenes. En ningún caso se atenderán pagos cuya fecha de presentación no se ajuste a lo indicado en el pedido.

14. OBLIGACIONES FISCALES

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de TURCO, S.A. exclusivamente el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:
a) Serán de cuenta del Proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.

b) Serán a cuenta de TURCO, S.A. los Aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de Aduana de los bienes que importe. Las partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

**6. TIEMPOS DE RETENCIÓN**

El Proveedor mantendrá archivados durante al menos 10 años a partir del envío del producto, los documentos de ensayo e inspección, así como los datos de control que cubran el producto final de cada pedido. Estos documentos serán recuperables tras solicitud por escrito, en un plazo de 48 horas. Una vez finalizado el tiempo de retención, se podrán destruir la documentación a no ser que se notifique por escrito la necesidad de ampliar el tiempo de retención.

El proveedor mantendrá muestra del producto suministrado durante su vida útil más 6 meses.

7. CAMBIOS

El Proveedor deberá notificar por escrito, y obtener autorización, de los cambios en sus procesos, productos o servicios, incluidos cambios en sus proveedores externos que puedan afectar al producto solicitado. Esto incluye, pero no está limitado a, fabricación, métodos de análisis, localización de la producción o introducción de nuevos subcontratistas.

8. DERECHOS DE ACCESO

El personal de TURCO, sus clientes, autoridades reglamentarias o cualquier otra persona que designe, tendrá libre acceso a las instalaciones o áreas aplicables de las instalaciones del Proveedor, así como a su cadena de cooperantes y toda aquella información documentada aplicable en cualquier nivel de su cadena de suministro a fin de revisar la misma o cualquier otra práctica que nuestro Departamento de Calidad considere necesaria durante cualquier etapa del proceso productivo, no eximiendo en ningún caso al Proveedor de la responsabilidad del Producto fabricado. Se notificará la solicitud de acceso por escrito y con antelación.

9. REACH/CLP/TRANSPORTE

La mercancía suministrada debe cumplir los requisitos del Reglamento REACH (CE) N° 1907/2006; el Proveedor se compromete a facilitar la información necesaria para un adecuado uso de la materia suministrada, en particular en lo relativo a los artículos 31 y 33 de REACH. Una versión actualizada de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con arreglo a REACH debe ser suministrada antes de recibir la mercancía, cuándo haya sido actualizada, o en caso de petición. La FDS debe estar redactada en Español.

El completo y correcto suministro de información deberá ser un requisito previo para la correcta entrega de las mercancías. En caso de incumplimiento de estas obligaciones de información, las mercancías entregadas se considerarán defectuosas y se abrirá un informe de incidencia que impedirá la aceptación de la mercancía.

El Proveedor deberá cumplir todos los requisitos del Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP).

El Proveedor garantiza el cumplimiento de la legislación vigente respecto al etiquetado, envasado y transporte de la mercancía.

10. CALIDAD DEL PRODUCTO

Todas las mercancías deberán ajustarse a la especificación solicitada, previa conformidad de nuestro Servicio de Laboratorio, quién rechazará las de calidad inadecuadas o de cualquier índole que se ponga de manifiesto, cargándose al Proveedor todos los gastos que se ocasionen. Ante cualquier ausencia documental, anomalía o desviación, se procederá a realizar un informe de incidencia.

El Proveedor se responsabiliza de cuantos daños y defectos en la fabricación o instalaciones se produzcan como consecuencia de la falta de calidad en función de su especificación y uso, en los productos que suministren. Las mercancías deben venir acompañadas de su correspondiente Certificado de Análisis; cualquier desviación encontrada debe ser consultada y solicitada autorización previa al envío a TURCO.

Todos los envases deben estar identificados de modo que la trazabilidad esté asegurada.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver cualquier PCE siempre que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Por común acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento de alguna de las presentes condiciones.
- Por el retraso o entrega parcial de alguno de los PCE.
- Por la entrega defectuosa de las mercancías en aquella parte que no hubiera sido sustituida.

16. ENVIO DOCUMENTACION

A nombre de TURCO ESPAÑOLA, S.A. y dirigida a nuestro domicilio de Feixa Llarga, 19 (Zona Franca-Sector F) - 08040 Barcelona (España).

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Condiciones Generales se regirán por las Leyes Españolas que le sean de aplicación. Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver de dicha forma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

18. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor mantendrá la confidencialidad de toda información, documentación o conocimiento que reciba directa o indirectamente de TURCO en el curso de negociaciones o como consecuencia de relaciones comerciales, con independencia del soporte en el que se hubiera suministrado y la forma de la misma, ya sea en forma escrita o verbal, y que pueda ser identificada de forma expresa o de buena fe como confidencial. Dicha información no podrá ser copiada, revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para fines distintos de los previstos en el PCE. En particular, todos los documentos, diseños, cálculos, muestras y elementos similares serán manejados como confidenciales y devueltos a TURCO a su solicitud y, en su caso, a la finalización de su relación comercial. El Proveedor estará obligado a guardar secreto y de forma confidencial toda información sobre la relación comercial con TURCO, sus condiciones comerciales, productos, datos e informes que se faciliten, salvo que exista imperativo normativo que lo habilite. El Proveedor limitará el acceso a dicha información e impondrá la obligación de confidencialidad y secreto a sus empleados, agentes, proveedores y subcontratados. Esta obligación se mantendrá con carácter indefinido. El Proveedor responderá de cuantos daños y perjuicios cause el incumplimiento por su parte o por aquellos que de él dependen de la obligación de guardar confidencialidad.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que los datos personales incorporados al presente documento, están incluidos en las bases de datos propiedad de TURCO.

En cualquier momento usted podrá ejercitar los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, portabilidad y limitación, comunicándolo por escrito con indicación de sus datos a en el domicilio de Carrer de la Feixa Llarga, 19, Sector F, Zona Franca, 08040 de Barcelona (España).

20. REQUISITOS LEGALES

El proveedor garantizará que los bienes/servicios suministrados cumplen la legislación vigente en la Unión Europea y España. Los requisitos legales deben trasladarse a lo largo de toda la cadena de suministro del proveedor quien asimismo debe evidenciar su cumplimiento.